IMSA

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN – PLANIFICACIÓN FINANCIERA

REF.: APRUEBA CONVENIO ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE CIUDADES PUERTO Y BORDE COSTERO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO Nº 904 /

SAN ANTONIO, 12 FEB. 2018

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS: 1) Convenio entre la Asociación de Municipalidades de Ciudades Puertos y Borde Costero y La Ilustre Municipalidad de San Antonio; **2)** Certificado N° **54,** Acuerdo de Concejo N° **53** y Acuerdo de Concejo Nº **54**, S.O. N° **05/2018**; **3)** D.A. N° 7478 de fecha 13.12.2018 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018; **4)** Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1 del Ministerio de Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; **5)** El D.A. **1859** de fecha **07.02.2018** por el cual asume el cargo Secretario Municipal Subrogante; **6)** El D.A. **13000** de fecha **06.12.2016** por el cual asume el cargo de Alcalde Titular.

DECRETO

1. Apruébese el convenio entre la Asociación de Municipalidades de Ciudades Puerto y Borde Costero, como se indica

En Valparaíso, a 08 de febrero de 2018, entre la Asociación de Municipalidades de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile, persona jurídica de derecho privado, Rut 65.087.815-9, representada por su Director y Concejal de Valparaíso, don Iván Vuskovic Villanueva, ambos domiciliados en Valparaíso Blanco 1623, oficina 1003, y el Municipio de San Antonio, representado por su Alcalde don Omar Vera Castro, CI Nº 5.720.492-3, ambos con domicilio en la ciudad de San Antonio, Av. Barros Luco N° 1881 y expresan que en el marco de las atribuciones establecidas en la ley, han celebrado el presente convenio de cooperación de conformidad a las estipulaciones que se expresan a continuación:

1. La Asociación de Municipalidades de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile se constituyó como tal con fecha 4 de Abril de 2014, obteniendo su persona jurídica por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional con fecha 22 de julio de 2014, encontrándose inscrita bajo el N° 29 del registro de asociaciones que establece la ley y que no se insertan por ser conocidos de las partes. A su vez y en virtud de tal situación la misma se encuentra en condiciones de ser receptora de fondos públicos otorgado por el Ministerio de Hacienda;

2. En el acto de su constitución el Municipio de San Antonio, previo acuerdo de su Concejo Municipal procedió a solicitar su incorporación como socio fundador de la misma, categoría la cual tiene de conformidad al acta de constitución y registros correspondientes;

3. En consecuencia ambas instituciones se encuentran en condiciones de celebrar entre si o con terceros, convenios de cooperación que permitan finalmente el cumplimiento de los objetivos específicos de cada uno de los contratantes. Está expresamente contemplado en consecuencia la posibilidad que a través de aportes o subvenciones el Municipio pueda ayudar a la Asociación al mejor cumplimiento de sus objetivos y/o encomendar las gestiones necesarias que hagan compatible u optimicen sus fines propios;

4. Que en consecuencia por este acto ambos contratantes acuerdan lo siguiente:

    a. La Ilustre Municipalidad de San Antonio cancelará de acuerdo a lo establecido en los estatutos y la aprobación de la propia asamblea de la Asociación, la cuota ordinaria correspondiente a 260 UF para el año 2018, 260 UF para el año 2019 y 260 UF para el año 2020, las que previo los trámites administrativos correspondientes, depositará directamente en la cuenta corriente de la Asociación N° 40214842 del Banco de Créditos e Inversiones;

    b. La Asociación por su parte, y al margen de las obligaciones que el propio estatuto le contempla para cada uno de sus asociados, en el caso particular de la comuna

de San Antonio otorgará asistencia profesional y técnica en la áreas que al Municipio interese, en particular temas de desarrollo económico, seguridad pública y aporte y defensa en la aprobación de los proyectos que el Municipio de San Antonio postule a fondos públicos.

5. Anualmente el Directorio de la Asociación con el Alcalde de la Ilustre Municipalidad revisarán los distintos elementos que conforman el presente convenio, de forma tal que se asegure la actualización de los mismos, en el caso que proceda. En efecto el aporte señalado en la letra a) precedente es de carácter anual y su valor para el próximo año 2019 será fijado por la Asociación Nacional antes de la entrega de Presupuesto Municipal al Concejo, en la primera semana del mes de octubre

6 Deja expresa constancia las partes de que no ha sido necesario insertar en la presente escritura las actas y personerias como asimismo los acuerdos adoptados por cuanto estos son conocidos de las partes y se encuentran en su poder .

2. Impútese el mayor gasto en la cuenta 215.24.03.080 002.003

Anótese, comuníquese y archívese

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

CHRISTIAN OVALLE LYON
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE SAN ANTONIO

OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

OVC.CHOL.MHM.ccr
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- DAF
- SECPLA
- Secretaria Municipal

Convenio de Colaboración

En Valparaíso a 01 de febrero del año en curso, entre la Asociación de Municipalidades de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile, persona jurídica de derecho privado, Rut 65.087.815-9, representada por su Director y Concejal de Valparaíso, don Iván Vuskovic Villanueva, ambos domiciliados en Valparaíso Blanco 1623, oficina 1003, y el municipio de San Antonio, representado por su Alcalde don Omar Vera Castro, CI 5.720.492-3, ambos con domicilio en la ciudad de San Antonio, Av. Barros Luco N° 1881 y expresan que en el marco de las atribuciones establecidas en la ley, han celebrado el presente convenio de cooperación de conformidad a las estipulaciones que se expresan a continuación:

1. La Asociación de Municipalidades de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile se constituyó como tal con fecha 4 de Abril de 2014, obteniendo su persona jurídica por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional con fecha 22 de julio de 2014, encontrándose inscrita bajo el N° 29 del registro de asociaciones que establece la ley y que no se insertan por ser conocidos de las partes. A su vez y en virtud de tal situación la misma se encuentra en condiciones de ser receptora de fondos públicos otorgado por el Ministerio de Hacienda;

2. En el acto de su constitución el Municipio de San Antonio, previo acuerdo de su Concejo Municipal procedió a solicitar su incorporación como socio fundador de la misma, categoría la cual tiene de conformidad al acta de constitución y registros correspondientes;

3. En consecuencia ambas instituciones se encuentran en condiciones de celebrar entre si o con terceros, convenios de cooperación que permitan finalmente el cumplimiento de los objetivos específicos de cada uno de los contratantes. Está expresamente contemplado en consecuencia la posibilidad que a través de aportes o subvenciones el Municipio pueda ayudar a la Asociación al mejor cumplimiento de sus objetivos y/o encomendar las gestiones necesarias que hagan compatible u optimicen sus fines propios;

4. Que en consecuencia por este acto ambos contratantes acuerdan lo siguiente:

a. La ilustre municipalidad de San Antonio cancelará de acuerdo a lo establecido en los estatutos y la aprobación de la propia asamblea de la Asociación, la cuota ordinaria correspondiente a 260 UF para el año 2018, 260 UF para el año 2019 y 260 UF para el año 2020, las que previo los trámites administrativos correspondientes, depositará directamente en la cuenta corriente de la Asociación N° 40214842 del Banco de Créditos e Inversiones;

b. La Asociación por su parte, y al margen de las obligaciones que el propio estatuto le contempla para cada uno de sus asociados, en el caso particular de la comuna de San Antonio otorgará asistencia profesional y técnica en la áreas que al Municipio interese, en particular temas de desarrollo económico, seguridad pública y aporte y defensa en la aprobación de los proyectos que el Municipio de San Antonio postule a fondos públicos.

5. Anualmente el Directorio de la Asociación con el Alcalde de la Ilustre Municipalidad revisarán los distintos elementos que conforman el presente convenio, de forma tal que se asegure la actualización de los mismos, en el caso que proceda. En efecto el aporte señalado en la letra a precedente es de carácter anual y su valor para el próximo año 2019 será fijado por la Asociación Nacional antes de la entrega de Presupuesto Municipal al Concejo, en la primera semana del mes de octubre.

6. Deja expresa constancia las partes de que no ha sido necesario insertar en la presente escritura las actas y personerías como así mismo los acuerdos adoptados por cuanto estos son conocido de las partes y se encuentran en su poder .

Iván Vuskovic Villanueva
Concejal / Director
Asociación de Municipalidades
De Ciudades Puerto y Borde Costero
De Chile

I. MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO
ALCALDE

Omar Vera Castro.
Alcalde
Ilustre Municipalidad de
San Antonio